

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PONENCIA	
SEGUNDO DEBATE	COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO
DIPUTADOS PONENTES	
LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS DANIEL TRUJILLO CHAVERRA	
Proyecto de Ordenanza No 011	Del 22 de octubre de 2025
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Tres (3)
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.	

Quibdó, 4 de noviembre de 2025

Señores

DIPUTADOS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

En Sesión

En Primer Debate, fue aprobada la Ponencia del Proyecto No. 011 del día 22 de octubre de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, iniciativa que para su estudio se remitió por unidad de Materia a la Comisión del Plan de Desarrollo. Ponencia que presentáramos los diputados DANIEL TRUJILLO CHAVERRA y LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS, de igual manera ratificados para rendir ponencia para el Segundo Debate en la Plenaria, en vista de lo anterior manifestamos lo siguiente:

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



OBJETO

El Proyecto pretende se autorice a la señora Gobernadora a Comprometer vigencias futuras, con el Propósito de iniciar el proceso contractual a garantizar el correcto funcionamiento de la Administración departamental con los servicios de vigilancia en las diferentes sedes de las instituciones educativas no certificadas, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y 28 días del mes de mayo de 2026.

ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Se fundamenta esta iniciativa en lo estipulado en el Artículo 300, numeral 5 de la Constitución Nacional, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003.

CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES

Como se dijo este proyecto tiene como finalidad a través de la autorización a la señora gobernadora para comprometer vigencias futuras, realizar el proceso contractual y así garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, durante los primeros cinco meses del año 2026, en las instituciones educativas no certificadas.

La ley 819 de 2003, dispone en su artículo 12° Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...).

El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. *Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

Atendiendo esta petición, consideramos los Ponentes de esta iniciativa, que se requiere conceder esta autorización a la administración departamental del Chocó y se pueda continuar de manera oportuna con la prestación del servicio de vigilancia.

CALLE 24 No. 2-75, Edificio Ocho Pisos, pisos 2 y 3

www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT: 81800429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



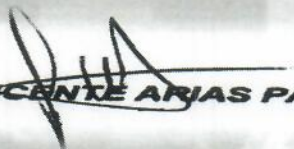
El gobierno aportó el Acta Codfis No. 004 del 6 de octubre de 2025, que autoriza a la señora gobernadora para solicitar a la Asamblea Departamental del Chocó, las vigencias futuras por valor de **SIETE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$7.051.603.905.00) M/TE.**, los cuales serán financiados con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaria de Educación vigencia 2026.

Es de anotar que en el estudio se le requirió a la administración soportar esta iniciativa con la relacion de las instituciones educativas donde se prestara el servicio la cual fue entregada.

DISPOSICION FINAL

En atención a lo expuesto con anterioridad rendimos ponencia POSITIVA, para Segundo Debate, sin modificación y proponemos a la Plenaria su aprobación, al Proyecto de Ordenanza No. Proyecto No. 011 el día 22 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO EN LA VIGENCIA FISCAL 2026, considerando la importancia de este proyecto.

DIPUTADOS PONENTES


LUIS VICENTE ARIAS PALACIOS


DANIEL TRUJILLO CHAVERRA